

CONSTANCIA: Manizales, 02 de febrero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y solicitud de medidas cautelares.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALAMEDA FINCA RAIZ propiedad de Hugo Jesús Muñoz Escobar
DEMANDADOS	JOHN FREDDY ARENAS MONSALVE
RADICADO	170014003001 2024 00038 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **HUGO JESUS MUÑOZ ESCOBAR, propietario de ALAMEDA FINCA RAIZ** en contra de **JOHN FREDDY ARENAS MONSALVE**, por las siguientes sumas de dinero:

Fue aportado como título ejecutivo contrato de arrendamiento de local comercial No. 54-2023 con fecha de iniciación el 01 de agosto de 2023 y vencimiento 31 de octubre de 2023.

- a. Por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6.960.000)** por concepto cláusula penal establecida en la cláusula decima séptima del contrato de arrendamiento de arredramiento.
- b. Por **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.075.000)** correspondiente a quince (15) días de canon de arredramiento del mes de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título ejecutivo base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Contrato de arrendamiento de local comercial No. 54-2023), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: AUTORIZAR a HUGO JESÚS MUÑOZ ESCOBAR C.C. 1.053.832.537 para actuar en calidad de propietario de ALAMEDA FINCA RAIZ, toda vez que se trata de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 020 fijado el 07 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16fd6be872dd739798ec58c89bdf73d6a8f38b1f74070111a11f26c3df3e9d6**

Documento generado en 06/02/2024 04:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>